
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.C. 257/2023.

Quejosa: Nancy Villanueva Naranjo.

Tercera interesada: Ma. Magdalena Arenas Trujillo.

Se hace de su conocimiento que Nancy Villanueva Naranjo, promovió amparo directo contra la resolución de diez de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 1191/2022, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Ma. Magdalena Arenas Trujillo, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 556087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 441/2024-13, promovido por VOSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada Mónica Lizeth Rodríguez González, y por TOLSE LINER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador único Sergio Eduardo Torreblanca López, contra la sentencia de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 221/2024, de su índice; por auto de presidencia de ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada OSTERMAN PLASTICS DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Lucero Ramírez Márquez

Rúbrica.

(R.- 555897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 124/2024-IV**, promovido por Hugo Alberto Domínguez Mendoza, contra la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil siete, pronunciada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 581/2007, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Noé Gabriel Quintero Carbajal, de iniciales (N.G.Q.C.), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Noé Gabriel Quintero Carbajal, de iniciales (N.G.Q.C.), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 555715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 274/2024-IV**, promovido por María de Lourdes López Méndez, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil veintidós, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en toca 466/2022, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Narciso Juárez Cruz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Narciso Juárez Cruz**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 555717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Joaquín Mateo Santiago, le hago saber que en este juzgado, se encuentra radicado el juicio de amparo 1132/2023, promovido por Iván Villamil Delgado en su carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos Sistema Penal Inquisitivo Mixto, Veracruz de la Fiscalía General de la República, Delegación Estatal Veracruz actuando como Representante Social, a nombre y representación de la víctima de desaparición forzada Gerónimo Mateo Santiago, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior y en el Diario de Xalapa, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen

expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la negativa de aceptar la competencia declinada por el aquí promovente, en razón del fuero, respecto de la Averiguación Previa AP/PGR/XAL-II160/2013, donde es víctima Gerónimo Mateo Santiago, así como la dilación injustificada que existe en la integración de dicha averiguación, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del seis de agosto del dos mil veinticuatro.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 27 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Luis Alberto Camacho Mondragón
Rúbrica.

(R.- 555080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 199/2024-IV**, promovido por Gabriel Rodríguez Pachuca, contra la sentencia de tres de marzo de dos mil veintitrés, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 11/2023, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Omar Fernando Rivera Nava de iniciales (O.F.R.N.) con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al Omar Fernando Rivera Nava de iniciales (O.F.R.N.), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 555721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el veintidós de febrero de dos veinticuatro, dentro del juicio de amparo 425/2024, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por Enrique de Anda Padilla, **por conducto de su albacea definitivo** Jorge Luis de Anda Padilla, contra el acto atribuido a la Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, consistente en el proyecto de laudo de fecha 17 de marzo 2011, mismo que fue elevado a la categoría de laudo el día 05 de mayo del 2011, en el expediente laboral 1890/2009/13-E; asimismo, se señaló como terceros interesados a Alma Angélica Guzmán Limón, Eduardo Guzmán Limón, Jonathan Axel Chávez Hernández y Rodolfo Carreño Mendoza, que por este medio se emplazan al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; **apercibido** que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco, a 05 de agosto de 2024.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Fátima Adaneli Montoya Sierra
Rúbrica.

(R.- 555883)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LUCIO APARICIO HERNÁNDEZ -tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 49/2023, promovido por MIGUEL EDUARDO ROSETE VALLADOLID, contra la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 809/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 67/2013 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de secuestro exprés, en agravio de LUCIO APARICIO HERNÁNDEZ, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo y notificar el auto admisorio por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, así como del auto admisorio emitido dentro del presente asunto; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, tres de julio de dos mil veinticuatro.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 555984)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1016/2023, promovido por Miguel Ángel Báez Garrido contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Páginas Amarillas de México S.A de C.V. y Página Regional a través de quien legalmente los represente, Beatriz Guerra Lopez y Elena Carranza Gonzalez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de julio de 2024.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula
Martín Alfaro Mena
Rúbrica.

(R.- 555986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

Para emplazar a las demandadas Transporte de Carga en General, Sociedad Anónima de Capital Variable y Express y Tanques Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los autos del Procedimiento Ordinario 163/2023, que se tramita ante este Tribunal, por José del Carmen García Gómez, quien demandó de Transporte de Carga en General, Sociedad Anónima de Capital Variable y Express y Tanques Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de las prestaciones laborales por el periodo de servicio a las demandadas, se admitió a trámite el doce de junio de dos mil veintitrés, en proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro, ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a las aludidas demandadas por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a dar respuesta a la

demanda, acreditar su personalidad, ofrecer pruebas, objetar las de la actora, formular reconvencción, la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Zamora, número 419, colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, las copias de traslado para su debida instrucción. Apercibidas que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por precluídos sus derechos, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Tribunal, y de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por Boletín.

Atentamente

Coatzacoalcos Veracruz, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.
Secretario de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz con sede en Coatzacoalcos
Carlos Gerardo Mendoza Manzano
Rúbrica.

(R.- 555825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS DE INICIALES

L.F.P.S., G.H.L., M.O.L., y F.A.E.

En los autos de juicio de amparo número **767/2023**, promovido por **CHRISTIAN ANTONIO MENDOZA SOTO y/o CRHISTIAN ANTONIO MENDOZA SOTO**, contra los actos que reclama del **Juzgado Trigésimo Penal de la Ciudad de México**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 556143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 123/2024, promovido por **Zaira Majul González**, contra la sentencia dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en el toca 665/2023; en proveído de trece de mayo del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Jorge Vázquez Alvarado**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 556172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

tercero interesado Daniel Juárez Cabrera.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Daniel Juárez Cabrera, dentro del juicio de amparo directo 115/2024, promovido por Isabel López Hernández y Jeanette Lara Mendoza, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 30 de abril de 2024, dictada en el toca 43/2024-AU.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Daniel Juárez Cabrera, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 19 de julio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero

Rúbrica.

(R.- 556240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO MATEO DE LEÓN MIRANDA.

Se hace de su conocimiento que Elio González Gutiérrez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la autoridad responsable Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 02, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, en el toca penal 10-A-1P02/2024-JA, en la que confirmó la sentencia de primera instancia en la causa penal 285/2022. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 511/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 556250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

Para emplazar a la demandada Sindicato Progresista de Trabajadores de la Construcción de la República Mexicana y/o Sindicato Progresista de Trabajadores de la Industria de la Construcción de la República Mexicana, en los autos del Procedimiento Ordinario 160/2023, que se tramita ante este Tribunal, por Gregorio Jiménez Ramírez, quien demandó de Sindicato Progresista de Trabajadores de la Construcción de la República Mexicana y/o Sindicato Progresista de Trabajadores de la Industria de la Construcción de la República Mexicana, el pago de las prestaciones laborales por el periodo de servicio a la demandada, se admitió a trámite el catorce de junio de dos mil veintitrés, en proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro, ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida demandada por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de veinte días

hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a dar respuesta a la demanda, acreditar su personalidad, ofrecer pruebas, objetar las de la actora, formular reconvencción, la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Zamora, número 419, colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, las copias de traslado para su debida instrucción. Apercebida que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por precluidos sus derechos, se previene a la demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Tribunal, y de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por Boletín.

Atentamente
Coatzacoalcos Veracruz, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.
Secretario de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz con sede en Coatzacoalcos
Carlos Gerardo Mendoza Manzano
Rúbrica.

(R.- 555826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

Se hace de su conocimiento que Edgar Efrén Domínguez Domínguez y Roney Guadalupe Domínguez Nájera, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada por la autoridad responsable Tribunal de Alzada Zona 04, Pichucalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco Chiapas, en el toca penal 25-A/2022, en la que confirmó la sentencia de primera instancia en la causa penal 101/2020. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 433/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 556268)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Francisco Emmanuel Gasco Sánchez, dentro del juicio de amparo **871/2023-III**, promovido por Servando Ibarra Morales.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercebido que de incumplir, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Fueron señaladas las **diez horas con quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 15 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Alicia Irene Mellado Cruz
Rúbrica.

(R.- 556281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2240/2023-4
EDICTO

En el juicio de amparo 2240/2023-4, promovido por ERNESTO JAVIER DURAN GUTIÉRREZ, HÉCTOR MANUEL DURAN GUTIÉRREZ, ISRAEL ARTURO DURAN AYALA y AARÓN JOEL DURAN AYALA, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado "ISAAC ARTURO DURAN GONZÁLEZ", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda. Hágase saber que se encuentran señaladas las once horas con treinta y cinco del diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 556285)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 855/2023, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por OLGA CECILIA NÚÑEZ en su carácter de cónyuge superstite y MARTÍN GABRIEL MICHEL NÚÑEZ, como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Bernardo Procopio Michel Rodríguez, contra actos de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco, con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, consistente en la resolución del procedimiento de regularización bajo número de expediente VI-014-141/2010, y la ejecución de dicha resolución que concluyó en la emisión de un título de propiedad a favor de Miguel Rivera Chávez, Juan Rivera Chávez y Angelita Lucille Soberano; asimismo, se señaló como tercera interesada a ANGELITA LUCILLE SOBERANO, que por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, documento con el que se acredita la personalidad, ampliación de demanda, autos ocho de mayo y veinticinco de septiembre, ambos de dos mil veintitrés.

Zapopan, Jalisco, 15 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Yanet Viridiana Aguirre González
Rúbrica.

(R.- 556286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

TERESITA DE JESÚS BANEGAS CASTILLO
(TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 755/2023, promovido por Marco Antonio López Méndez y Juan López Ramírez, por propio derecho, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como tercera interesada a Teresita de Jesús Banegas Castillo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 134-B-1P01/2023-JA, por la citada autoridad, en la que se modificó la sentencia definitiva de once de mayo de dos mil veintitrés, emitida por el Juez de Control y

Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres del Distrito Judicial de Venustiano Carranza, Chiapas, en la causa penal 4/2020, por el delito de feminicidio, señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de julio de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

José Antonio Moguel León

Rúbrica.

(R.- 555989)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco**

EDICTO

Tercero interesado: Eva Canchola Mendoza.

En el juicio de amparo 22/2024, promovido por José Alberto López Zaldívar, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial y otra autoridad. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Eva Canchola Mendoza, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con dos minutos del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, quince de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Silvia Nuñez Viveros

Rúbrica.

(R.- 556289)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 900/2023

Quejosos: **MOISÉS Y ABEL DE APELLIDOS LIRA FLORES**

Tercera interesada: **VÍCTIMA DE INICIALES A.S.V.**

Se hace de su conocimiento que **MOISÉS Y ABEL DE APELLIDOS LIRA FLORES**, promovieron amparo directo contra la resolución de **doce de octubre de dos mil veintidós**, dictada en el **toca 232/2022** por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la **VÍCTIMA DE INICIALES A.S.V.**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 556446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 834/2023

Quejosa: Maricela González Jiménez

Tercera interesada Banco Aboumrad Sociedad Anónima.

Se hace de su conocimiento que Maricela González Jiménez, promovió amparo directo contra la resolución **veintidós de junio de dos mil veintitrés, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, Estado de México;** y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Banco Aboumrad Sociedad Anónima, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 556448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 9/2024 del índice de este Tribunal, promovido por Lia Olimpia Rubio Carrillo, Raúl Escalante Pérez, Diana Elizabeth Ibarra Valenzuela y Olga Juzaino López, contra Tres Californias Servicios Aéreos, S. de R.L. de C.V. y otros, se dictó acuerdo el once de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó emplazar a Tres Californias Servicios Aéreos, S. de R.L. de C.V. por medio de edictos, con la finalidad de que comparezca a juicio ante este Primer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales en el Estado de Sonora, ubicado en Dr. Aguilar número 13, entre Galeana y Ocampo, Colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Queda a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda y sus anexos.

Hermosillo, Sonora, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.
Juez de Distrito del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
César Alejandro Rivera Flores
Rúbrica.

(R.- 556483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1287/2023**, promovido por María del Carmen Herrera Hernández, por derecho propio y en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de José Amado Castillo Hernández y María Hernández Paredes, contra actos del **titular y actuario, ambos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, así como del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México;** el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés se admitió la demanda y se tuvo como terceros interesados, entre otros, a Bravo Media Tech Sales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando Marcelo Soto Alvarado, de los cuales a la fecha no ha sido posible realizar su emplazamiento, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversas sedes, en las cuales resultaron infructuosas las diligencias de emplazamiento; en consecuencia, hágaseles del conocimiento por este conducto a los mencionados terceros, que deberán

presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de los **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído diez de julio de dos mil veinticuatro.

Edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, seis de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Carmen Alicia Cervantes Ayala

Rúbrica.

(R.- 556236)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,
con residencia en Monterrey
"EDICTO"**

En los autos del procedimiento especial individual 79/2023, promovido por FELICITAS BASORIO LÓPEZ, contra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se ORDENA EMPLAZAR al tercero interesado PEDRO ALBERTO QUINTANILLA ABREGO, respecto de los derechos que pudieren corresponderle del trabajador fallecido JUAN PEDRO QUINTANILLA RIVERA, por lo que se publicarán edictos dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace de conocimiento a PEDRO ALBERTO QUINTANILLA ABREGO, que cuenta con un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; informándole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, incluidas las personales, se le harán por medio de boletín, según lo dispone el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, dos de agosto de 2024.

Secretaria Instructora del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey

Lucía del Carmen Flores Gaytán

Rúbrica.

(R.- 556494)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo 336/2024-Mesa 3-A
Savage Exclusive Club (actualmente Levo We Own the Night)
EDICTO**

En el juicio de amparo 336/2024, promovido por Marco Antonio San Sebastián Paniagua, contra el acto atribuido al Juez Segundo Especializado en Materia Laboral, Región Uno, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de nueve de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio laboral 654/2023.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de siete de agosto de dos mil veinticuatro, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que, de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de agosto de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado

Eros Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 556497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MARICELA CASTILLO OVANDO
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE
RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 655/2023-VII,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 655/2023-VII, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Celestino Caamal Ek, en contra de la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil dieciséis dictada en autos del toca penal 06/2016, del índice de la entonces Sala Auxiliar a la Tercera Sala Especializada en Materia Penal, ahora Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con competencia en el Sistema Penal Oral, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se ordena realizar el emplazamiento de Maricela Castillo Ovando, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, ocho de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito
Blanca Alejandra Sánchez Vicencio
Rúbrica.

(R.- 555993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCEROS INTERESADOS: Inmobiliaria y Constructora Star Buildings **sociedad anónima de capital variable** y Alberto Israel Cohen.

JUICIO DE AMPARO: 1465/2023-I

ACTOS RECLAMADOS: (I) La falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 1778/2009, del índice del Juzgado Sexagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y, (II) Como consecuencia de lo anterior la orden de lanzamiento del inmueble Departamento del Edificio "C" identificado como PH2-C, del Conjunto Habitacional denominado Mirabella II, ubicado en Avenida Lomas del Rio Oriente, Lote 9, manzana VIII (actualmente con el número 82), Fraccionamiento Residencial Lomas del Rio, Naucalpan de Juárez, Estado de México).

En los autos del juicio de amparo 1465/2023-I, promovido por Bertha Ramírez Zetina, por propio derecho, contra actos del Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se hace del conocimiento a los terceros interesados Inmobiliaria y Constructora Star Buildings sociedad anónima de capital variable y Alberto Israel Cohen, que deberán presentarse en las instalaciones de este órgano jurisdiccional a fin de apersonarse al presente juicio de amparo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios donde este Juzgador ejerce jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo

Atentamente
En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintidós de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
María del Rosario García Lara
Rúbrica.

(R.- 556237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 59/2024

Quejoso: Adrián Melo Domínguez

Terceros interesados: Sadin José Portales, José Estanley Flamenco Ramírez, Nancy Vanessa Ferman Chávez, José Ricardo Cruz Rivera, José Lucas Luna Serrano, Wendy Carolina Argueta Cortez y al menor de edad de iniciales J.E.F.F.

Se hace de su conocimiento que Adrián Melo Domínguez, promovió amparo directo contra la omisión del Tribunal de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, residente en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, de hacer valer su derecho a inconformarse con la sentencia dictada en la causa penal 288/2016; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Sadin José Portales, José Estanley Flamenco Ramírez, Nancy Vanessa Ferman Chávez, José Ricardo Cruz Rivera, José Lucas Luna Serrano, Wendy Carolina Argueta Cortez y al menor de edad de iniciales J.E.F.F., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de julio de 2024.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 556254)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: **Claudia Lorena Martínez Jiménez**, por sí y en representación de su menor hija de nombre cuyas siglas son **M.X.S.M. y Steven Salas Martínez**. En el juicio de amparo indirecto número **376/2024-5**, promovido por **Juan Carlos Salas Arellano**, contra actos del Magistrado Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada **Claudia Lorena Martínez Jiménez**, por sí y en representación de su menor hija de nombre cuyas siglas son **M.X.S.M. y Steven Salas Martínez**. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 22 de julio de 2024.

Secretaría de Juzgado

Gisela Alejandra Martínez Vieyra
Rúbrica.

(R.- 556263)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

Productos y Servicios PS, Sociedad Civil

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 274/2022, promovido por Antonio Ulises Cisneros Vera, en el que demanda de Productos y Servicios PS, Sociedad Civil, Cablemas Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable e Israel Ayala Bobadilla, entre otras prestaciones, la indemnización constitucional con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como codemandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de uno de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 01 de agosto de 2024.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

Javier Gutiérrez Ávila

Rúbrica.

(R.- 556264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000. Mérida, Yucatán.
Profesionales RS, Sociedad Civil Particular,
Domicilio ignorado.

En el expediente de amparo directo 113/2024, promovido por Elberth Novelo Chablé; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla con copia de la demanda de amparo. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el quejoso señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, de quien reclamó la sentencia de once de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 25/2021, quedando en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi
Rúbrica.

(R.- 556270)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A Francisca Esperanza Resendiz Pérez, en su carácter de tercera interesada.

Se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo **983/2023** promovido por Christian Alejandro Castil Zavala, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos de la tercera interesada Francisca Esperanza Resendiz Pérez, el cual, **cuenta con el plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito, ubicado en predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo km0+450, Código Postal 30785, en Tapachula, Chiapas, a defender sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio en todas sus etapas procesales y, ordenando que las notificaciones posteriores se le practiquen por medio de lista que se fije en los estrados, aun las de carácter personal. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el proveído de tres de agosto de dos mil veintitrés, dentro del toca penal 140/2023, mediante el cual no se admitió a trámite el recurso de revisión extraordinaria. Hágase de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda, así como los autos de este expediente, a fin de que se imponga de su contenido.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Víctor Manuel Cruz González
Rúbrica.

(R.- 556272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 146/2024
Quejosa: Aylin Danaee Solís Solís
Tercera interesada: Alejandrina Pedro Salvador

Se hace de su conocimiento que Aylin Danaee Solís Solís, promovió amparo directo contra la sentencia de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal de Apelación Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en el toca penal 75/2023; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Alejandrina Pedro Salvador, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de julio de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 556273)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO

En términos de los artículos 2°, 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza a los terceros interesados César Domínguez Murguía, César Augusto Domínguez Salvador y Miguel Ángel Suarez Pérez y/o Alexis Amado Hiraes Castillo, en el juicio de amparo 375/2023-II, mediante escrito presentado el doce de mayo de dos mil veintitrés, compareció el quejoso José Alejandro Fajardo Marín, a solicitar el amparo contra acto de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la resolución dictada el cinco de abril de dos mil veintitrés, dentro del toca penal 166/2022, mediante el cual se revocó el auto de vinculación a proceso dictado en la carpeta administrativa 7487/2021, derivada de la carpeta de investigación 74336/2021, por lo que se inició a trámite dicho juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se les hace saber que:

Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, en Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente.

Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal y, la audiencia constitucional se ha señalado para las doce horas con cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda
Rúbrica.

(R.- 556487)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Antonio Cortés Rodríguez. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 245/2023-II, promovido por Francisco Cortés Aceves, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce el domicilio actual, en acuerdo de cinco de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Francisco Cortés Aceves en contra de Antonio Cortés Aceves y otros, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, precluirá el derecho y se continuará con el procedimiento; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, cinco de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Ma. Lorena Calva Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 556491)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente:1031/24-EPI-01-4
Actor: Te Creemos Holding, S.A.P.I. de C.V.
"EDICTO"

GRUPO MEXICANO DE CONSULTORÍA BOOM, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1031/24-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de **TE CREEMOS HOLDING, S.A.P.I. DE C.V.**, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20240799066, de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, en la que, la **Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de la marca BOOM; C@RD tramitado en el expediente número **2951839**; lo anterior, al estimar que incurre en la prohibición prevista por el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial pues el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión a la marca 2579277 BOOM FINANCE y diseño, aunado a que distinguen servicios similares, se ordenó emplazar al tercero interesado **GRUPO MEXICANO DE CONSULTORÍA BOOM, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de marca 2579277 BOOM FINANCE y diseño, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024.
El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Luis Pinacho Guadarrama
Rúbrica.

(R.- 556244)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento al acuerdo de tres de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización del presunto responsable en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se le notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la infracción que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de la falta administrativa grave, que se encuentra descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se le cita para que comparezca personalmente, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	FECHA	HORA
EDGAR ADÁN TISCAREÑO ÁLVAREZ Presidente Municipal de Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí.	DGSUB"A"/A.1/703/04/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	15 de octubre de 2024	10:00

La citada audiencia se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando así lo solicite. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se pone a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, del procedimiento de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 555857)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Vistas las constancias del expediente integrado por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de la información remitida por distintas áreas de dicho Instituto para que se inicie el respectivo procedimiento de rescate de las bandas de frecuencias correspondientes en términos de lo ordenado en el punto de acuerdo Tercero del “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias dirigida a las personas físicas o morales que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2024; lo anterior, en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan y que cuentan con títulos habilitantes vigentes en los que se les autorizó el uso de alguna de las citadas frecuencias; y toda vez que en dicho expediente se ha emitido el **acuerdo de inicio de procedimiento de rescate** por parte de esta autoridad y se ha ordenado su notificación por Edictos, esta autoridad procede a notificar a través del presente, el inicio del citado procedimiento conforme a los siguientes:

Antecedentes

I. Los días 16 y 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su XXV Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo P/IFT/161220/572, mediante el cual aprobó el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz como espectro protegido para la difusión de alertas tempranas”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2021.

II. El 20 de marzo de 2024, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su VIII Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo P/IFT/200324/102, mediante el cual aprobó el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias dirigida a las personas físicas o morales que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2024 (**Acuerdo de cambio de frecuencias**), en cuyo punto de acuerdo Segundo se otorgó a los sujetos obligados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que entrara en vigor dicho Acuerdo, para que manifestaran de manera expresa e indubitable su aceptación respecto de la propuesta de cambio de bandas de frecuencias. Mientras que en el punto de acuerdo Tercero de dicho Acuerdo se estableció que transcurrido el plazo de diez días hábiles previstos en el Acuerdo Segundo, sin que se hubiese recibido la aceptación indubitable por parte de los sujetos obligados, se entendería como rechazada la propuesta de cambio de bandas de frecuencias, y el Instituto iniciaría el procedimiento de rescate de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 107 y el artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese sentido, en términos del artículo Segundo Transitorio del **Acuerdo de cambio de frecuencias**, el punto de acuerdo Segundo entró en vigor a los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 10 de mayo de 2024, por lo que el plazo de 10 días hábiles otorgado a los sujetos obligados para manifestar de manera expresa e indubitable su aceptación respecto de la propuesta de cambio de bandas de frecuencias transcurrió del 13 al 24 de mayo de 2024, sin considerar los días 11, 12, 18 y 19 del mismo mes y año por haber sido sábados y domingos, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Con base en lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, la Dirección General de Supervisión y la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, todas de este Instituto remitieron la información con los nombres de las personas físicas y morales que cuentan con títulos habilitantes que les autorizan el uso de alguna de las frecuencias señaladas en el **Acuerdo de cambio de frecuencias** y que **no manifestaron de manera expresa e indubitable su aceptación** respecto a la propuesta de cambio de bandas de frecuencias en términos del citado Acuerdo; lo anterior, para que se iniciara el procedimiento de rescate correspondiente en términos del punto de acuerdo Tercero del Acuerdo de cambio de frecuencias, así como de los artículos 107 y 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IV. Una vez analizada la información remitida por las áreas mencionadas en el numeral anterior, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 27, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones IV y XV, 105, 107, tercer párrafo y 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir el acuerdo de inicio de rescate de las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz, en contra de los permisionarios y autorizados que no aceptaron del cambio de bandas de frecuencias en términos del **Acuerdo de cambio de frecuencias** y que se enlistan a continuación, ordenando su notificación mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **inicio del procedimiento de rescate de las frecuencias** otorgadas a favor de las siguientes personas:

	PERMISIONARIO/ AUTORIZADO	Fecha Permiso / Autorización	FRECUENCIAS SEGMENTO DE IDA	FRECUENCIAS SEGMENTO DE RETORNO	ENTIDAD DONDE OPERA LA FRECUENCIA
1	Aeronáutica de Cancún, S.A. De C.V.	12/13/1990	162.475 MHz	162.475 MHZ	Quintana Roo
2	Agrogranadería Loma Verde, S.A. de C.V.	11/23/1994	162.4 MHz	168.925	Aguascalientes
3	Altos Hornos de México, S.A. de C.V.	09/23/1993	162.550 MHz 162.525 MHZ 162.475 MHz	162.550 MHz 162.525 MHZ 162.475 MHz	Coahuila
4	Antonio Madrazo Suarez	08/02/1989	162.525 MHz	162.525 MHz	Tamaulipas
5	Autofuturo, S.A. de C.V.	10/21/1988	162.425 MHZ	162.425 MHz	Chihuahua
6	Azsuremex, S.A. de C.V.	02/12/1993	162.450 MHz	162.450 MHz	Tabasco
7	Bachoco, S.A. De C.V.	06/02/1993	162.425 MHz	162.425 MHz	Durango
8	Jesus Enrique Blakely Landecho	09/24/1987	162.550 MHz	162.550 MHz	Durango
9	Buenavista del Cobre, S.A. de C.V.	08/24/1989	160.425 MHz	162.425 MHz	Sonora
10	Cemex Comercial, S.A. de C.V.	08/10/1992	162.550 MHz	162.550 MHz	Puebla
11	Cemex Concretos, S.A. de C.V.	05/25/1992	162.425 MHz	162.425 MHz	Michoacán
12	Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C.	SMP2017- 000082	162.450 MHz, 162.500 MHz, 162.550 MHz, 162.450 MHz, 162.400 MHz, 162.475 MHz, 162.425 MHz	162.450 MHz, 162.500 MHz, 162.550 MHz, 162.450 MHz, 162.400 MHz, 162.475 MHz, 162.425 MHz	Ciudad de México, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima, Jalisco, Puebla.
13	Comisión Federal de Electricidad	Diversos	162.400MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz, 162.550 MHz	162.400MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz, 162.550 MHz	Diversas entidades
14	Compañía Azucarera del Ingenio Bellavista, S.A.	05/06/1991	162.450 MHz	162.450 MHz	Jalisco
15	Compañía El Bernal, S.R.L. de C.V.	10/14/1993	162.425 MHz	167.175 MHz	Tamaulipas
16	Compañía Minera Dolores, S.A. de C.V.	01/23/1989	158.600 MHz	162.525 MHz	Sonora
17	Compañía Nestlé, S.A. de C.V.	09/29/1993	162.400 MHz	162.400 MHz	Jalisco
18	Constructora Acuña, S.A. de C.V.	06/04/1993	162.500 MHz	162.500 MHz	Coahuila
19	Constructora Espinoza, S.A.	09/04/1981	162.425 MHz	162.425 MHz	Michoacán

20	Constructora Sada Rangel, S.A. de C.V.	01/10/1980	162.450 MHz	162.450 MHz	Nuevo León
21	Cruz Roja Mexicana	03/28/1983	162.500 MHz	162.500 MHz	Tabasco
22	Distribuidora Pacifico y Modelo de Acaponeta, S.A. de C.V.	06/02/1982	162.500 MHz	162.500 MHz	Nayarit
23	El Buen Equipaje, S.A.	06/19/1984	162.425 MHz	155.925 MHz	Puebla
24	Electrometro, S.A.	06/20/1990	162.425 MHz	164.450 MHz	Querétaro
25	Empresas Tercer Milenio, S.A. de C.V.	07/16/1992	162.450 MHz	162.450 MHz	Guerrero
26	Fideicomiso Ingenio Atencingo	10/07/1992	162.450 MHz	166.450 MHz	Puebla
27	Gerardo Santos Benavides	N/A	162.450 MHz	157.275 MHz	Coahuila
28	Gorica Papeleros, S.A. de C.V.	06/03/1993	162.500 MHz	162.500 MHz	Durango
29	Granja Diva y/o Pedro Grajeda Fierro, S.P.R. de R.L.	10/09/1991	162.475 MHz	162.475 MHz	Chihuahua
30	Granja San German de Guaymas, S.P.R. de R.L.	08/11/1987	158.600 MHz	162.425 MHz	Sonora
31	Grúas S.O.S., S.A. de C.V.	05/21/1993	162.425 MHz	162.425 MHz	Nuevo León
32	Grupo Hombre, S.A. de C.V.	06/29/1988	162.450 MHz	162.450 MHz	Ciudad de México
33	Hortofrutícola de La Costa, S.P.R. de R.L.	04/08/1994	160.250 MHz	162.450 MHz	Sonora
34	Hospital Mexico de B.C., S.A. de C.V.	11/14/1996	162.500 MHz	162.500 MHz	Baja California
35	Indotel, S. de R.L. de C.V.	02/04/1993	162.475 MHz	157.475 MHz	Baja California
36	Industrias Rulosa, S.A.	09/24/1990	162.400 MHz	162.400 MHz	Chihuahua
37	Informática Administrativa, S.A. De C.V.	04/30/1992	162.400 MHz	162.400 MHz	Chihuahua
38	Ingenio La Gloria, S.A.	09/05/1994	162.450 MHz	162.450 MHz	Veracruz
39	Ingenio Pedernales, S.A. de C.V.	05/21/1992	162.450 MHz	162.450 MHz	Michoacán
40	Ingenio San Rafael de Pucte, S.A. de C.V.	01/06/1995	162.450 MHz	162.450 MHz	Quintana Roo
41	Ingenio Santa Clara, S.A. de C.V.	06/25/1992	162.450 MHz	162.450 MHz	Michoacán
42	Inmobiliaria Las Quintas de Chihuahua	10/19/1989	162.475 MHz	162.475 MHz	Chihuahua
43	Jaime Ruiz Márquez	11/12/1993	162.400 MHz	162.400 MHz	Jalisco
44	Javier Canales Caso	10/13/1994	162.525 MHz	162.525 MHz	Tamaulipas
45	Jesus Astolfo Castro Perez	03/28/1995	158.550 MHz	162.500 MHz	Sinaloa
46	Jorge Arriaga Vera	11/09/1988	162.400 MHz	162.400 MHz	Chihuahua
47	Luis Carlos Acuña Vazquez	10/25/1991	162.400 MHz	162.400 MHz	Sonora
48	Luis Guillermo Echavarría Rojo	06/24/1976	162.450 MHz	158.800 MHz	Sinaloa
49	Marfil Constructora, S.A. de C.V.	07/06/1984	162.500 MHz	159.925 MHz	Nuevo León
50	Maria de Lourdes Hernandez Valles	05/10/1995	162.450 MHz	162.450 MHz	Durango
51	Mensajería 91, S.A. de C.V.	11/15/1995	162.500 MHz	162.500 MHz	Yucatán
52	Minera del Norte, S.A. de C.V.	10/02/1995	162.400 MHz	162.400 MHz	Coahuila
53	Municipio de Minatitlán Colima	11/27/2012	157.475 MHz	162.425 MHz	Colima

54	Papelera de Chihuahua, S.A. y/o Papelera de Chihuahua, S.A. de C.V.	08/24/1993	162.525 MHz	162.525 MHz	Chihuahua
55	Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado	03/19/1993	162.525 MHz	163.925 MHz	Tabasco
56	Pinturas y Derivados del Caribe, S.A. de C.V.	07/01/1992	162.425 MHz	162.425 MHz	Quintana Roo
57	Prolvay, S.A. de C.V.	12/10/1992	162.525 MHz	162.525 MHz	Puebla
58	Ramiro Garcia Medina	05/02/1995	162.425 MHz	162.425 MHz	Coahuila
59	Remolques Gonzalez, S.A.	12/04/1989	162.400 MHz	162.400 MHz	Nuevo León
60	Rodolfo Bastida Marin	09/22/1994	162.400 MHz	162.400 MHz	Ciudad de México
61	Rusal, S.A. de C.V.	09/12/1994	162.475 MHz	162.475 MHz	Tamaulipas
62	Samuel Fraijo Flores	06/25/1993	169.300 MHz	162.525 MHz	Sonora
63	San Juana Maria Fabian Ramos	10/04/1993	162.412 MHz	162.412 MHz	Nuevo León
64	Sepssa, S.A. de C.V.	05/08/1990	162.525 MHz	162.525 MHz	Estado de Mexico
65	Serapio Cantú Salinas	05/11/1983	162.525 MHz	162.525 MHz	Tamaulipas
66	Servicios de Seguridad Planeada, S.A. de C.V.	05/08/1990	162.525 MHz	162.525 MHz	Estado de Mexico
67	Servicios Profesionales de Seguridad y Vigilancia de Yucatán, S.A. de C.V.	10/01/1994	162.425 MHz	162.425 MHz	Yucatán
68	Steel Mart, S.A. de C.V.	10/23/1986	158.500 MHz	162.425 MHz	Tamaulipas
69	Transportes Especializados Córdoba, S.A. de C.V.	04/29/1994	162.512 MHz	162.512 MHz	Nuevo León
70	Yoli de Acapulco, Gro., S.A. de C.V.	09/19/1994	171.750 MHz	162.500 MHz	Guerrero

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (35) treinta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados antes enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporten las pruebas que estimen pertinentes con relación al acuerdo de inicio de procedimiento de rescate; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que el Pleno de este Instituto resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente del procedimiento administrativo de rescate, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta citas.sanciones@ift.org.mx.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 556520)